

ALCANCE N.º 11 A LA UNA GACETA N.º 8-2023, AL 17 DE OCTUBRE DE 2023

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

UNA-SCU-ACUE-308-2023

2 de octubre de 2023

Señores y señoras
Comunidad Universitaria

Estimados señores y estimadas señoras:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1 de la sesión ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 2023, acta n° 48-2023, que dice:



MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. La nota del 31 de julio de 2023, remitida por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario, y dirigida al MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita la modificación de los artículos 6 y 7, del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional.

2. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-69-2023, del 9 de agosto de 2023, remitido por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador; mediante el cual solicita criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 6 y 7, del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional, a las siguientes instancias:
 - a) M.Ed. Francisco González Alvarado, rector.
 - b) Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta.
 - c) Dr. Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión.
 - d) Dra. Lilliam Quirós Arias, decana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar.
 - e) PhD. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
 - f) Dra. Marta Sánchez López, decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
 - g) M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, decana de la Facultad de Filosofía y Letras.
 - h) Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - i) Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales.
 - j) M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).
 - k) M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea).
 - l) M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Región Brunca.
 - m) M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Región Chorotega.
 - n) M.Sc. Jorge Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
 - o) Dr. Roberto Rojas Benavides, director de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
 - p) Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidente del Consejo Académico (Consaca).
 - q) M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna).
 - r) Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo que se propone la modificación de los siguientes artículos en los términos que a continuación se indica:

Artículos vigentes	Artículo propuesto
<p>ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</p> <p><i>Las distinciones que establece el presente reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad, con excepción de la distinción Medalla de la Universidad Nacional, la cual se podrá convocar luego de dos años de otorgada por última vez.</i></p>	<p>ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</p> <p><i>Las distinciones que establece el presente reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad para su otorgamiento.</i></p>
<p>ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</p> <p><i>El procedimiento para la presentación de las solicitudes de distinción o reconocimiento ante el Consejo Universitario se realizará de la siguiente forma:</i></p> <p><i>a. Doctor Honoris Causa: La solicitud se presenta ante el Consejo</i></p>	<p>ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO</p> <p><i>El procedimiento para la presentación de las solicitudes de distinción o reconocimiento ante el Consejo Universitario se realizará de la siguiente forma:</i></p> <p><i>a. Doctor Honoris Causa: La solicitud se presenta ante el Consejo Universitario, por</i></p>

Universitario, por al menos tres de los miembros del mismo Consejo. Deberá hacerse de forma razonada y con indicación precisa de los méritos del candidato propuesto.

Profesor Emérito: El candidato a Profesor Emérito será propuesto por cualquiera de los Consejos Académicos de Unidad de la Institución. Esta propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

Distinción Brunca al Mérito: Los candidatos a la Distinción Brunca al Mérito serán propuestos por el Consejo de la Sede Región Brunca al Consejo Universitario. La propuesta contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente.

Modificado según el oficio UNA-SCUACUE-2121-2016.

Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las candidaturas a la distinción "Medalla Universidad Nacional" serán propuestas por el Rector,

al menos tres de los miembros del mismo Consejo. Deberá hacerse de forma razonada y con indicación precisa de los méritos del candidato propuesto.

b. *Profesor Emérito: El candidato a Profesor Emérito será propuesto por cualquiera **de los miembros del Consejo Universitario**, de los Consejos Académicos de Unidad de la Institución. Esta propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.*

c. *Distinción Brunca al Mérito: Los candidatos a la Distinción Brunca al Mérito serán propuestos por el Consejo de la Sede Región Brunca al Consejo Universitario. La propuesta contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente.*

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE2121-2016.

*Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las candidaturas a la distinción "Medalla Universidad Nacional" serán propuestas **por algún miembro del***

el CONSACA o los Consejos Académicos de Facultades, Centros o Sedes. Tal propuesta debe ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación conceptual fundamentada en la trayectoria o aportes de la personalidad o institución cuya candidatura está siendo sometida al Consejo Universitario. Dicha justificación tendrá en cuenta los principios y valores de la Universidad Nacional, así como su alta misión social y académica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

e. *Distinción Omar Dengo*: Los candidatos a la Distinción Omar Dengo serán propuestos por cualquiera de los órganos colegiados de la Institución. Tal propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente.

Consejo Universitario, el Rector, el CONSACA o los Consejos Académicos de Facultades, Centros o Sedes. Tal propuesta debe ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación conceptual fundamentada en la trayectoria o aportes de la personalidad o institución cuya candidatura está siendo sometida al Consejo Universitario. Dicha justificación tendrá en cuenta los principios y valores de la Universidad Nacional, así como su alta misión social y académica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE2121-2016.

e. *Distinción Omar Dengo*: Los candidatos a la Distinción Omar Dengo serán propuestos por cualquiera de los órganos colegiados de la Institución. Tal propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 6, inciso e), establece las funciones de dicho órgano colegiado en relación con los ajustes a la normativa institucional.
2. Lo establecido en los reglamentos para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5, inciso a), aprobado mediante acuerdo UNA-SCU-1036-2015, publicado en el Alcance n.º 3, de la *UNA-GACETA* 14-2015, del 27 de julio de 2015, y del Consejo Universitario, en su artículo 76, inciso a).
3. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional publicado en Alcance n.º 1, de la *UNA-GACETA* 22018, del 20 de febrero de 2018, UNA-SCU-ACUE-307-2018.
4. En relación con el oficio se recibieron los criterios de las siguientes instancias:
 - a) Mediante el oficio UNA-R-OFIC-1439-202, del 10 de agosto de 2023 suscrito por el M.ED. Francisco González Alvarado, rector, indica, en relación con el artículo 7, lo siguiente:

*“Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las candidaturas a la distinción “Medalla Universidad Nacional” serán propuestas por algún miembro del Consejo Universitario, el Rector, el CONSACA o los Consejos Académicos de Facultades, Centros o Sedes o Sección Regional. Tal propuesta debe ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación conceptual fundamentada en la trayectoria o aportes de la personalidad o institución cuya candidatura está siendo sometida al Consejo Universitario, **la cual puede contener el criterio de la instancia académica***

relacionada con la disciplina. *Dicha justificación tendrá en cuenta los principios y valores de la Universidad Nacional, así como su alta misión social y académica*". [Negrita agregada].

b) Mediante el oficio UNA-FFL-OFIC-275 -2023, del 10 de agosto de 2023, suscrito por la M.A. Bibiana Núñez Alvarado, decana de la Facultad de Filosofía y Letras; en el cual indica que no aporta observaciones.

c) Mediante el oficio UNA-APEUNA-OFIC-247-2023, del 11 de agosto de 2023, suscrito por Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación indica que:

[en el] *“por tanto de la propuesta remitida no se incorporó la modificación al artículo 6, sólo se presenta en los “considerandos.*

- *Valorar incluir un inciso en el artículo 5 del Reglamento vigente, el cual trata sobre los “requisitos para obtener la distinción o reconocimiento”, ello por cuanto no fue incorporado en paralelo a la nueva distinción propuesta en el artículo 7 de la reforma: inciso “k) Distinción Chorotega al Mérito [...].*

- *Revisar la enumeración de los incisos en el artículo 7 propuesto, debido a que pasa del “a” al “i”.*

d) Mediante el oficio UNA-SRB-OFIC-804-2023, del 16 de agosto de 2023, suscrito por MA. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Región Brunca argumenta que:

la nueva propuesta a la reforma en el punto h) deja sin opción de postular a “Profesor emérito” a los Consejos de Unidad de la Institución, lo cual para nuestro criterio no es conveniente.

En el Reglamento actual se menciona Consejos Académico de Unidad, lo cual debe corregirse por Consejo de Unidad, tal y como lo establece el artículo 68 del Estatuto Orgánico.

2. En el punto i) en lo relacionado con el profesor emérito se menciona que este será propuesto por los “Consejos Académicos de Facultad, Centro, Sedes o Sección Regional”, siendo lo correcto Consejos de Facultad, centro, Sedes o Sección Regional tal y como se establece en el artículo 53 del Estatuto Orgánico.

3. En el punto l) en lo relacionado con la Distinción Medalla de la Universidad Nacional se menciona que serán propuestas entre otros por los Consejos Académicos de Facultad Centro o Sede Regional o Sección Regional, lo correcto es Consejo de Facultad Centro, sede o Sección regional, tal y como lo define el artículo 53 del Estatuto Orgánico.

4. En el punto e), en lo relacionado con la Distinción Omar Dengo se menciona que serán propuestas entre otros por los Consejos Académicos de Facultad Centro o Sede Regional o Sección Regional, lo correcto es Consejo de Facultad Centro, sede o Sección regional, tal y como lo define el artículo 53 del Estatuto Orgánico.

5. Como observación final, se considera necesario incluir la posibilidad de que organizaciones de la sociedad civil puedan proponer candidatos para la Distinción Omar Dengo. Esto reforzará los vínculos Universidad-Sociedad tan necesarios en estos tiempos

e) La Oficina de Asesoría Jurídica responde:

“según oficio UNA-AJ-DICT-385-2023 del 16 de agosto de 2023 suscrito por la M. Sc Karla Sánchez Benavides, argumenta que en cuanto a la propuesta contemplada para el artículo 6, no se realizan observaciones de forma, pero es importante que se verifique la pertinencia institucional de dicha modificación.

En relación con el texto presentado para el artículo 7, se desprende que se incluye la distinción Chorotega al mérito, pero la definición de esta

no se incluye en el artículo 3 referido a la naturaleza de la distinción, así como los eventuales beneficios que tendría el mismo que deberían estar incluidos en el artículo 4 y los requisitos para obtener dicho reconocimiento propios del numeral 5, por lo que dicha modificación no podría aprobarse si la información faltante no se incluye en el resto de los artículos con la finalidad de tener coherencia normativa y no crear inseguridad jurídica con la aplicación del reglamento.

En cuanto a la competencia planteada para que uno de los miembros del Consejo Universitario proponga de manera oficiosa la distinción de medalla de la Universidad Nacional se recomienda revisar si dicha participación anticipada podría afectar el procedimiento establecido para el otorgamiento respectivo en relación a criterios de pertinencia institucional. Además, se debe considerar la consistencia del proyecto de modificación en relación con la rigurosidad exigida para la presentación de los otros reconocimientos en lo que respecta a las instancias habilitadas:

A) Doctor Honoris Causa: La solicitud se presenta ante el Consejo Universitario, por al menos tres de los miembros del mismo Consejo.

B) Profesor Emérito: actualmente la propuesta debe ser presentada por cualquiera de los consejos de unidad de la institución, la cual deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

C) Distinción Brunca al Mérito: debe ser propuesta por el Consejo de la Sede Región Brunca al Consejo Universitario.

D) Distinción Medalla de la Universidad Nacional: actualmente debe ser propuesta por el Rector, el CONSACA o los Consejos de Facultades, Centros o Sedes y acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

E) Distinción Omar Dengo: será propuesta por cualquiera de los órganos colegiados de la Institución y acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

Se observa como en todos los casos, la iniciativa proviene de órganos colegiados o de la autoridad ejecutiva superior de la institución, por lo que podría resultar desproporcionado habilitar la opción a un solo integrante del Consejo Universitario, pues se debe distinguir el ámbito de competencias del órgano colegiado como tal, con respecto a las de cada uno de sus miembros.

Por otro lado, el reconocimiento como profesor emérito se trata de una distinción que se le hace a personal académico que ha pertenecido a una unidad académica, razón por la cual se debe analizar la pertinencia de que la iniciativa provenga directamente de un miembro del Consejo Universitario o de otras instancias que no sean las propias de la unidad académica a la que esté adscrita la persona que se propone homenajear.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que dentro de los beneficios y atribuciones que se le reconoce al profesor Emérito se encuentra la de dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, ad honorem, previa autorización del director de la Unidad Académica, y participar con derecho a voz en la Asamblea de la Unidad Académica a la que está adscrito, aunque su asistencia no será obligatoria”.

Además, se dispone que la Unidad Académica cuya Asamblea está compuesta por 10 miembros podrá tener hasta dos profesores eméritos. La unidad académica cuya asamblea está compuesta por más de 10 miembros podrá tener hasta un 25% de su quórum en la calidad de profesor emérito. Finalmente, se recomienda incorporar una justificación en relación con la pertinencia de efectuar los cambios, particularmente en lo que se refiere a la Distinción Chorotega al Mérito y al reconocimiento de Profesor Emérito.

- f) Mediante el oficio UNA-RA-OFIC-456-2023, del 17 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta señala:

“una vez analizado la información del borrador del dictamen en mención, se identifica que las modificaciones definen ampliamente los responsables de proponer los reconocimientos de premios y distinciones institucionales y la periodicidad para su otorgamiento, por lo que este despacho no tiene observaciones a las modificaciones planteada”.

- g) Mediante el oficio UNA-CIDEA-OFIC-337-2023, del 18 de agosto de 2023, suscrito por M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Cidea, se emite la siguiente recomendación:

“a. Agregar en el artículo 7 inciso a, b, c, d y e: El criterio técnico de centro, sede o sección regional, así como el criterio de la unidad académica para dicho reconocimiento.

Además de lo ya planteado debe tener un criterio técnico de la instancia, sobre todo en la parte artística, en la cual históricamente se le ha preguntado a una persona o académico sobre el criterio artístico, sin tener el aval de Centro o de una Unidad Académica, además encontramos importante que si las unidades representan lo académico y la relación de idoneidad es fundamental tener juicio de valor para el reconocimiento, y aportar los ámbitos y contextos de a quien se debe reconocer dentro de la Universidad. Por lo que proponemos para todos los premios incluir una frase que exprese: El criterio técnico de Centro, Sede o Sección Regional, así como el criterio de la unidad Académica para dicho reconocimiento”.

- h) Mediante el oficio UNA-SRCH-OFIC-793-2023, del 18 de agosto de 2023, suscrito por el M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega se “señala estar de acuerdo con lo propuesto en las modificaciones presentadas”.
- i) Mediante el oficio UNA-FCEN-OFIC-446-2023 del 22 de agosto de 2023, suscrito por el PhD. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, se indica que no presenta observaciones a la modificación normativa propuesta.
- j) Mediante el oficio UNA-CIDE-OFIC-445-2023, del 22 de agosto de 2023, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana del Centro de Investigación y Docencia (CIDE) se señala que:

“en relación con el artículo 6. Las distinciones que establece el presente reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad, con excepción de la distinción Medalla de la Universidad Nacional, la cual se podrá convocar luego de dos años de otorgada por última vez.

Respecto a la modificación de este artículo, concuerdo con el cambio propuesto, en virtud que en el mismo artículo se establece que las distinciones se otorgan en casos excepcionales, y no hay periodicidad, por lo que no existe ninguna restricción legal que impida homologar todos los premios.

Con el artículo 7 con relación a las modificaciones para los incisos a, b, d y e del presente artículo, que propone la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, referente aumentar la terna de instancias proponentes, me parece una modificación coherente y justa al tomar en cuenta otras

instancias universitarias que son de alta referencia para la propuesta de personas candidatas”.

- k) Mediante el oficio UNA-FCSA-OFIC-194-2023, del 23 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se indica: “no tener observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional”.
- l) Mediante el oficio UNA-SRHNC-OFIC-446-2023, del 30 de agosto de 2023, suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, se indica que “no se tienen observaciones, adiciones o mejoras que señalar al documento”.
- m) Mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-073-2023, del 01 de setiembre de 2023, suscrito por M.Ed. Erika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico, Consaca, se indica que:

“el artículo 6(sic) Profesor Emérito: El candidato a Profesor Emérito será propuesto por los Consejos de Facultades, Centros, Sedes o Sección Regional. Esta propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

Mientras sobre el artículo 7 señala que Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las candidaturas a la distinción “Medalla Universidad Nacional” serán propuestas por los Consejos de Facultades, Centros o Sedes o Sección Regional. Tal propuesta debe ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario

Distinción Omar Dengo: Los candidatos a la Distinción Omar Dengo serán propuestos por los Consejos de Facultades, Centros o Sedes o Sección Regional. Tal propuesta deberá ser acogida por al menos tres miembros del Consejo Universitario. Contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente”.

5. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales determinan, luego del estudio realizado a la solicitud de modificación de los artículos 6 y 7, del Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional, y los criterios remitidos por las instancias consultadas mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-69-2023, del 9 de agosto de 2023:
 - a) En relación con el artículo 6, que define la periodicidad de la entrega de los reconocimientos, se coincide en que el plazo establecido en la norma vigente para el otorgamiento del reconocimiento medalla Universidad Nacional no es determinante para realizar dicho reconocimiento; este no responde a un criterio académico que fundamente dicha periodicidad.
 - b) En relación con las instancias proponentes de reconocimientos, se propone que para la presentación de la solicitud de distinción o reconocimiento consignados en el artículo 7, incisos a, b, c, d y e, estas podrán ser propuestas por los miembros del Consejo Universitario, la rectoría, Consaca y los consejos de facultades, centros o sedes y consejos de unidad académica, según corresponda.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA PARA QUE SE LEA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

LAS DISTINCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO SE OTORGAN EN CASOS EXCEPCIONALES, POR LO QUE NO EXISTE PERIODICIDAD PARA SU OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. DOCTOR HONORIS CAUSA:** *LA SOLICITUD SE PRESENTA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR AL MENOS TRES DE LOS MIEMBROS DEL MISMO CONSEJO. DEBERÁ REALIZARSE RAZONADAMENTE Y CON INDICACIÓN PRECISA DE LOS MÉRITOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA.*
- B. PROFESOR EMÉRITO:** *LA CANDIDATURA A PROFESOR O PROFESORA EMÉRITO SERÁ PROPUESTA POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O POR ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA.*

C. *DISTINCIÓN BRUNCA AL MÉRITO:* LA CANDIDATURA A LA *DISTINCIÓN BRUNCA AL MÉRITO* SERÁ PROPUESTA POR EL CONSEJO DE LA SEDE REGIÓN BRUNCA AL CONSEJO UNIVERSITARIO. LA PROPUESTA CONTENDRÁ UNA SÓLIDA JUSTIFICACIÓN ACOMPAÑADA DEL RESPALDO DOCUMENTAL PERTINENTE.

MODIFICADO SEGÚN EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

D. *DISTINCIÓN MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL:* LAS CANDIDATURAS A LA *DISTINCIÓN “MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL”* PODRÁ SER PROPUESTA POR: TRES MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA RECTORÍA, CONSACA O LOS CONSEJOS DE FACULTADES, CENTROS O SEDES. TAL PROPUESTA CONTENDRÁ UNA SÓLIDA JUSTIFICACIÓN CONCEPTUAL FUNDAMENTADA EN LA TRAYECTORIA O APORTES DE LA PERSONALIDAD O INSTITUCIÓN CUYA CANDIDATURA ESTÁ SIENDO SOMETIDA AL CONSEJO UNIVERSITARIO. DICHA JUSTIFICACIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS PRINCIPIOS Y LOS VALORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ASÍ COMO SU ALTA MISIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA.

MODIFICADO SEGÚN EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

E. *DISTINCIÓN OMAR DENGO:* LAS CANDIDATURAS A LA *DISTINCIÓN OMAR DENGO* SERÁN PROPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN. TAL PROPUESTA DEBERÁ CONTENER UNA SÓLIDA JUSTIFICACIÓN ACOMPAÑADA DEL RESPALDO DOCUMENTAL PERTINENTE.



Atentamente,

Consejo Universitario
2 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-308-2023

Dra. Jeannette Valverde Chaves
Presidenta del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-308-2023 modificacion reglamento premios y distinciones

C: Asesoría Jurídica
Contraloría Universitaria

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

Este Reglamento establece la normativa para el trámite de los Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional por acuerdo del Consejo Universitario, con los cuales la Institución premia los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud hacia actores ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de la Universidad.

Asimismo, la institución reconoce la trayectoria, conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del país y de la humanidad, especialmente de los sectores sociales más vulnerables, marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del mundo, con énfasis en el ámbito local y regional. Así como, aquellas conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando desnaturalizar la finalidad que persiguen estos reconocimientos.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular los premios y distinciones que otorga la Universidad Nacional por acuerdo del Consejo Universitario, mediante los cuales se expresa el reconocimiento a la trayectoria de determinadas personalidades y manifiesta la identificación entre los valores de la persona distinguida y los de la propia institución al momento de la entrega de éstos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplicará a los siguientes premios y distinciones:

- a. Doctor Honoris Causa
- b. Profesor Emérito
- c. Medalla Universidad Nacional
- d. Distinción Brunca al Mérito

- e. Distinción Omar Dengo
- f. cualquier otro u otra que se cree, cuya escogencia le corresponda al Consejo Universitario

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

- a. **Doctorado Honoris Causa:** Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que hayan destacado de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse *in memoriam*.
- b. **Profesor Emérito:** La condición de Profesor Emérito es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, que la Universidad Nacional acordará conceder a sus profesores de planta, que hayan acumulado un *currículum vitae* de excepcional calidad y de reconocido prestigio nacional e internacional.
- c. **Medalla Universidad Nacional:** La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.
- d. **Distinción Brunca al Mérito:** La Distinción Brunca al Mérito constituye un alto reconocimiento que la Universidad Nacional otorga a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de esta Casa de Estudios. En el caso de reconocimientos a personas físicas, la Distinción Brunca al Mérito podrá otorgarse *in memoriam*.
- e. **Distinción Omar Dengo:** La Distinción Omar Dengo constituye un alto reconocimiento a las personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse *in memoriam*.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-307-2018.

ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

- a. **Doctorado Honoris Causa:** La distinción Doctorado *honoris causa* concederá los siguientes beneficios y atribuciones:
- i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
 - ii. Participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, *ad honorem*, previa autorización del Director de la Unidad Académica.
- b. **Profesor Emérito:** La distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones:
- i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
 - ii. Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, *ad honorem*, previa autorización del Director de la Unidad Académica.
 - iii. Tendrá derecho a voz en la Asamblea de la Unidad Académica a la que está adscrito, aunque su asistencia no será obligatoria. La Unidad Académica cuya Asamblea está compuesta por 10 miembros podrá tener hasta dos profesores eméritos. La unidad académica cuya asamblea está compuesta por más de 10 miembros podrá tener hasta un 25% de su quórum en la calidad de profesor emérito.
- c. **Distinción Brunca al Mérito:** La persona física o jurídica premiada con esta distinción, tendrá los siguientes beneficios o atribuciones:
- i. Ser invitado a los actos oficiales de la Universidad Nacional.
 - ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.
 - iii. Figurar en una placa conmemorativa que al respecto se debele y coloque en el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.
- d. **Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** Las personas o instituciones que hayan recibido la "Medalla Universidad Nacional" serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.
- e. **Distinción Omar Dengo:** La personalidad o institución honrada con la Distinción Omar Dengo tendrá las atribuciones siguientes:
- i. Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Nacional.
 - ii. Recibir periódicamente información relativa al desarrollo de esta casa de estudios.
 - iii. Figurar en una plaza conmemorativa que al respecto se debele y coloque en

el campus universitario u otras formas alternativas de reconocimiento.

Cuando la distinción o el reconocimiento se otorgue *in memoriam*, el beneficio será establecido institucionalmente en cada caso y el homenaje se comunicará a la sociedad costarricense.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-307-2018.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

- a. **Doctor Honoris Causa:** El candidato no podrá ser funcionario en ejercicio de la Universidad Nacional. Deberá asimismo, existir una vinculación comprobable con la Universidad Nacional o su entorno social. En ausencia de ésta –y siempre con carácter excepcional- podrán proponerse para la distinción candidatos que por su prestigio nacional o internacional justifiquen asociar su nombre al de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- b. **Distinción Profesor Emérito:** La persona propuesta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Que sea una autoridad de reconocido prestigio nacional o internacional en cualquiera de las ramas del quehacer académico universitario.
 - ii. Que haya prestado servicios de comprobado valor y excepcionalidad a la ciencia, la educación y la cultura en el ámbito nacional o internacional.
- c. **Distinción Brunca al Mérito:** Comprobar que son personalidades o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Sede Región Brunca de la Universidad Nacional.
- d. **Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** Comprobar que son personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.
- e. **Distinción Omar Dengo:** Comprobar que son personalidades o instituciones públicas o privadas, que han brindado un apoyo excepcional al desarrollo de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

Las distinciones que establece este reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad para su otorgamiento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-308-2023.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

El procedimiento para la presentación de las solicitudes de distinción o reconocimiento ante el Consejo Universitario se realizará de la siguiente forma:

- a. **Doctor Honoris causa:** la solicitud se presenta ante el Consejo Universitario, por al menos tres de los miembros del mismo Consejo. Deberá realizarse razonadamente y con indicación precisa de los méritos de la candidatura propuesta.
- b. **Profesor Emérito:** la candidatura a profesor o profesora emérito será propuesta por cualquiera de los miembros del Consejo Universitario o por acuerdo del Consejo de unidad académica.
- c. **Distinción Brunca al Mérito:** la candidatura a la Distinción Brunca al mérito será propuesta por el Consejo de la Sede Región Brunca al Consejo Universitario. la propuesta contendrá una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*
- d. **Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** las candidaturas a la Distinción "Medalla Universidad Nacional" podrá ser propuesta por: tres miembros del Consejo Universitario, la Rectoría, Consaca o los consejos de facultades, centros o sedes. Tal propuesta contendrá una sólida justificación conceptual fundamentada en la trayectoria o aportes de la personalidad o institución cuya candidatura está siendo sometida al Consejo Universitario. Dicha justificación tendrá en cuenta los principios y los valores de la Universidad Nacional, así como su alta misión social y académica. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*
- e. **Distinción Omar Dengo:** las candidaturas a la Distinción Omar Dengo serán propuestos por cualquiera de los órganos colegiados de la institución. Tal propuesta deberá contener una sólida justificación acompañada del respaldo documental pertinente. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-308-2023.*

Artículo modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-308-2023.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO

El procedimiento a seguir una vez recibida la propuesta de reconocimiento o distinción en el Consejo Universitario será el siguiente:

- a. **REVISIÓN DE REQUISITOS DE FORMA:** Le corresponderá a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario revisar que las propuestas reúnan los requisitos de forma, fundamentalmente que se adjunte la documentación correspondiente. En caso de no ser así, se devolverá la propuesta a los proponentes, para que la subsanen, en un plazo de cinco días hábiles.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

- b. **CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA EN COMISIÓN:** Una vez recibida la propuesta de reconocimiento o distinción en el Consejo Universitario, para todos los casos, se nombrará una comisión especial de tres miembros de ese órgano colegiado, para que realicen el estudio respectivo y presentará un dictamen al plenario.
- c. **PLAZO EN COMISIÓN:** La comisión especial nombrada al efecto, contará con un plazo de diez días hábiles para dictaminar la propuesta recibida y elevarla al plenario.
- d. **CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA EN PLENARIO:** El plenario del Consejo Universitario procederá a conocer el dictamen de la comisión especial. Para conceder el reconocimiento o la distinción se requerirá al menos dos tercios de los miembros del Consejo.
- e. **PROTECCIÓN DE LA HONORABILIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS:** El trámite respectivo se hará constar en actas, solamente en aquellos casos en que se apruebe en firme el otorgamiento del reconocimiento o la distinción. En caso contrario, no constará en forma alguna, para efectos de proteger la honorabilidad de las personas o instituciones propuestas.
- f. **COMUNICACIÓN A PROPONENTES SOBRE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO:** De no ser acogida la propuesta para el reconocimiento o distinción, le corresponderá a la Dirección de Administrativa del Consejo Universitario, comunicar a los proponentes que la gestión se conoció y analizó, pero no obtuvo los votos requeridos por la normativa para aprobarse, dejando constancia en el expediente respectivo.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

- g. **RECURSOS:** La decisión tomada por el Consejo Universitario, no tiene recurso alguno.

ARTÍCULO 9. ACTO DE RECONOCIMIENTO O DISTINCIÓN

El Consejo Universitario será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de las distinciones y reconocimientos normados en este Reglamento, con excepción de la Distinción Brunca al Mérito, caso en el cual será el Consejo de la Sede Región Brunca el encargado de organizarlo.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

ARTÍCULO 10. REGISTRO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.

La Dirección Administrativa del Consejo Universitario deberá llevar registros completos, actualizados y de fácil acceso sobre las distinciones y reconocimientos otorgados, en los cuales al menos se consigne

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

- a) Nombre completo de la persona física o jurídica
- b) Distinción otorgada
- c) Fecha en que se otorgó
- d) Número de acta en que se aprobó y se entregó (si corresponde)
- e) Número de oficio con que se comunicó
- f) Breve reseña de los méritos que le hicieron acreedor (a) de la distinción o reconocimiento.

ARTÍCULO 11. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

Este Reglamento entrará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento de Profesor Emérito
- b) Reglamento sobre la Distinción Brunca al Mérito
- c) Reglamento de la distinción “Medalla Universidad Nacional”
- d) Reglamento sobre la distinción Omar Dengo

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTOS (PREMIOS Y DISTINCIONES) QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 3.	NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 4.	BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 5.	REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 6.	PERIODICIDAD DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 7.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 8.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARTÍCULO 9.	ACTO DE RECONOCIMIENTO O DISTINCIÓN
ARTÍCULO 10.	REGISTRO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.
ARTÍCULO 11.	DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL

24 DE MAYO DE 2012, ACTA N° 3237

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3601 del 17 de noviembre de 2016
Acta N° 3698-482 del 20 de febrero de 2018
Acta N° 48-2023 del 28 de setiembre de 2023



Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 10-2012, oficio SCU-1073-2012-2008 del 29 de mayo de 2012, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso XII, de la sesión celebrada el 24 de mayo de 2012. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.